

Punta Negra, 27 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 009-2025-AL/MDPN emitido por el despacho de Alcaldía, el Memorándum N° 157-2025-GM/MDPN emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 097-2025-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 594-2025-OGAF-MDPN emitido por Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 327-2025-OLYCP-OGAF/MDPN emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorándum N° 584-2025-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 098-2025-GDSYSM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Expediente N° 1131-2025-MDPN ingresado el Sr. Manuel Benites Torres;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, formalizándose de esta manera, la aceptación de la donación.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que corresponde al Concejo Municipal ACEPTAR DONACIONES, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil "Por la Donación, el Donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-MDPN de fecha 20 de junio de 2024, se aprobó la Directiva N° 003-2024-GM-MDPN "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS DONACIONES, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA", la cual tiene como finalidad "Disponer de un documento normativo interno que regule, oriente y simplifique los procedimientos de atención para la aceptación, aprobación, recepción, registro y supervisión de las donaciones en favor de la MDPN, así como regular las responsabilidades internas y la estandarización de formatos para su aprobación y supervisión".

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, de la Directiva N° 003-2024-GM-MDPN "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS DONACIONES, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA", señala que el donante es aquella "Persona natural o jurídica, que puede ser nacional o extranjera, entidades del estado, que dona una cosa a otro u otros". Asimismo, el numeral 7.2, artículo 7°, de la directiva, señala sobre DONACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES lo siguiente "Son aquellas donaciones que provienen de personas naturales y/o jurídicas o de entidades públicas o privadas de ámbito nacional y/o

internacional, que importa la transferencia voluntaria de bienes muebles e inmuebles, a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra”.

Que, el artículo 8°, señala los REQUISITOS GENERALES PARA TRAMITAR UNA DONACION, siendo en caso de que el donante sea una persona natural "Copia de documento de identidad, documento que acredite la titularidad del bien, comprobante de pago autorizado por SUNAT, de corresponder, en caso de bienes - inmuebles registrados documento expedido por SUNARP y Declaración jurada de la Procedencia Lícita de la donación.

Que, el numeral 9.12 del artículo 9° de la directiva en mención señala que “La intención de donación de bienes presentada por aspirante a donador deberá contener cotización del producto y/o valorización actualizada, especificaciones técnicas, y/o folletos que especifiquen las características del bien a donar”.

Que, con Expediente N° 1131-2025-MDPN de fecha 11 de febrero de 2025, el Sr. Manuel Benites Torres, con DNI N° 09531663, presente solicitud de aceptación de donación de una (01) cama clínica equipada, valorizada en S/. 1,730.00 (Mil Setecientos Treinta), con las siguientes especificaciones:

- Colchón hospitalario
- Dos cabeceras desmontables
- Somier de plancha articulable para diferentes posiciones
- Dispositivo en cada esquina para suero
- Dos manivelas debajo de la piecera para regular movimiento
- Mesa de comer
- Garrucha con freno de ruedas
- Motor para colchón antiescaras
- Colchón antiescaras

Que, con Informe N° 053-2025-SGECYSYD-GDSySM/MDPN de fecha 17 de febrero de 2025, a Subgerencia de Educación, Cultura, Salud y Deporte, emite informe técnico donde da viabilidad a la aceptación de donación de cama clínica propuesta por él Sr. Manuel Benites Torres.

Que, con Informe N° 098-2025-GDSYSM/MDPN de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas Opinión técnica.

Que, con Memorándum N° 584-2025-OGAF/MDPN de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 327-2025-OLYCP-OGAF/MDPN de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, emite informe técnico, señalando que el bien a donar, legalmente cumple con los lineamientos administrativos que corresponden, por lo que procede realizar trámites para efectos de aceptar la donación mediante Acuerdo de Concejo conforme a los lineamientos estipulados en la Directiva N° 003-2024-GM/MDPN "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS DONACIONES, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA".

Que, con Memorándum N° 594-2025-OGAF-MDPN de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los documentos de referencia para opinión legal.

Que, con el Informe N° 097-2025-OGAJ/MDPN de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNA CAMA CLINICA EQUIPADA, VALORIZADA EN S/. 1,730.00 (mil setecientos treinta) con las especificaciones antes mencionadas.

Que, con Memorandum N° 157-2025-GM/MDPN, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal opina Aceptar la donación en cuestión.

Que, con Memorandum N°009-2025-AL/MDPN de fecha 19 de febrero de 2025, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la aprobación de la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL SEÑOR MANUEL BENITES TORRS, IDENTIFICADO CON DNI N° 09531663, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, CONSISTENTE EN UNA (01) CAMA CLÍNICA EQUIPADA (COLCHÓN HOSPITALARIO, DOS CABECERAS DESMONTABLES, SOMIER DE PLANCHA ARTICULABLE PARA DIFERENTES POSICIONES, DISPOSITIVO EN CADA ESQUINA PARA SUERO, DOS MANIVELAS DEBAJO DE LA PIECERA PARA REGULAR MOVIMIENTO, MESA DE COMER, GARRUCHA CON FRENO DE RUEDAS, MOTOR PARA COLCHÓN ANTIESCARAS, COLCHÓN ANTIESCARAS), CUYO VALOR ASCIENDE A S/ 1,730.00(MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN DEL SEÑOR MANUEL BENITES TORRS, IDENTIFICADO CON DNI N° 09531663, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, CONSISTENTE EN UNA (01) CAMA CLÍNICA EQUIPADA (COLCHÓN HOSPITALARIO, DOS CABECERAS DESMONTABLES, SOMIER DE PLANCHA ARTICULABLE PARA DIFERENTES POSICIONES, DISPOSITIVO EN CADA ESQUINA PARA SUERO, DOS MANIVELAS DEBAJO DE LA PIECERA PARA REGULAR MOVIMIENTO, MESA DE COMER, GARRUCHA CON FRENO DE RUEDAS, MOTOR PARA COLCHÓN ANTIESCARAS, COLCHÓN ANTIESCARAS), CUYO VALOR ASCIENDE A S/ 1,730.00(MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al señor MANUEL BENITES TORRES por su muestra de desprendimiento a favor de la Municipalidad distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL, al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas realizar los trámites administrativos necesarios respecto de la aceptación de la donación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
06 MAR. 2025
RECIBIDO
FIRMA: *[Signature]* HORA: *12:08*



[Faint, illegible text]

